

# FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a las siguientes direcciones de correo electrónico: <u>luis.fernandez@ift.org.mx</u> y/o <u>hector.gonzalez@ift.org.mx</u>, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a las mismas direcciones de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de Consulta Pública será del 27 de octubre al 24 de noviembre de 2023 (i.e. 20 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Luis Fernández Chávez, Director del Sistema Nacional de Información de Infraestructura, correo electrónico: <a href="mailto:luis.fernandez@ift.org.mx">luis.fernandez@ift.org.mx</a> o bien, a través del número telefónico 55 5015 4000, extensión 4862.

I. Datos de la pers	sona participante
Nombre, razón o denominación social:	OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V.
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	GONZALO MARTÍNEZ POUS
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial

# AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad"), numeral Segundo, punto 5, y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

# I. Denominación del responsable

Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").

# II. Domicilio del responsable

Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

# III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad

Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Concesiones y Servicios, son los siguientes:

• Datos de identificación: Nombre completo y Correo electrónico.



- Datos patrimoniales y de identificación: Documentos que acreditan la personalidad como el nombre del representante de persona física o moral y que por su naturaleza contienen datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: Nacionalidad, Estado Civil, Domicilio, Patrimonio, Firmas, Rúbricas.
- Datos ideológicos: Comentario, Opinión y/o Aportación.

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

# IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través de la Unidad de Concesiones y Servicios, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2017,12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, recabados en el ejercicio de sus funciones.

#### V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Concesiones y Servicios, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

- A. Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.
- B. Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de Consulta Pública.
- C. Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.

#### VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Unidad de Concesiones y Servicios no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

# VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección unidad.transparencia@ift.org.mx, e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688.

# VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, de conformidad con lo siguiente:

- a) Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.
- b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet <a href="www.inai.org.mx">www.inai.org.mx</a>, en la sección "Protección de Datos Personales" / "¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales? / "En el sector público" / "Procedimiento para ejercer los derechos ARCO".

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.



Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección <u>unidad.transparencia@ift.org.mx</u> o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensión 4688

# IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.

Respecto al derecho a la portabilidad de datos personales, se informa que ninguna de las categorías y/o datos personales recabados es técnicamente portable, al no actualizar los supuestos a los que hace referencia el artículo 8 de los Lineamientos de Portabilidad¹.

# X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensión 4688.

# XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el micrositio denominado "Avisos de privacidad de los portales pertenecientes al Instituto Federal de Telecomunicaciones", disponible en la dirección electrónica: <a href="http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad">http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad</a> Última actualización: (27/01/2020)

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
OCTAVO FRACCIÓN III	Con la finalidad de simplificar las cargas regulatorias a los Sujetos Obligados, se solicita a este Instituto que se mantenga la carga de Archivos Vectoriales o archivos de texto y/o a través de los formatos vectoriales o de texto estructurado disponibles para cada uno de ellos en la herramienta informática.

 $<sup>^1\,</sup> Disponibles \, en \, el \, v\'inculo \, electr\'onico: \, \underline{http://dof.gob.mx/nota} \, \, \underline{detalle.php?codigo=5512847\&fecha=12/02/2018}$ 



	Por lo anterior, mis Representadas solicitan modificar la redacción de la fracción III, como se especifica a continuación:
	"III. Entrega y actualización de la información de telecomunicaciones y radiodifusión de los Elementos e Indicadores a través de Archivos Vectoriales o archivos de texto y/o los formatos vectoriales o de texto estructurado disponibles para cada uno de ellos en la herramienta informática que albergará el SNII."
	En relación al último dígito del Folio Electrónico asignado en el Registro Público de Concesiones, y en virtud de que los Lineamientos del Registro Público de Concesiones establecen en su artículo 22 que los Folios Electrónicos están conformados por dos secciones, una fija y una variable, y a fin de dar claridad a los Sujetos Obligados, y no agregar una carga de obligaciones regulatorias, ya que existen Concesionarios que cuentan con más de una concesión, mis Representadas solicitan lo siguiente:
DÉCIMO OCTAVO	<ol> <li>Se agregue en el artículo SEGUNDO de los Lineamientos en consulta, la definición de Folio Electrónico, misma que se debe apegar a lo establecido en los Lineamientos del Registro Público de Concesiones.</li> <li>Se precise que por "último dígito" se refiere al último dígito de la sección variable que conforma el Folio Electrónico, el cual identifica al concesionario, permisionario, o autorizado en materia de telecomunicaciones, lo cual dará certeza que un Sujeto Obligado dará cumplimiento dentro de los plazos establecidos en el calendario, de lo contrario, tendrían que presentar información cada mes en su caso.</li> </ol>
DÉCIMO OCTAVO	De conformidad con el calendario descrito en el artículo DÉCIMO OCTAVO, mediante el cual se establecen periodos de actualización semestral y periodos de actualización semestral y anual por dígito de Folio Electrónico asignado en el Registro Público de Concesiones, es confuso para los Sujetos Obligados al establecer 2 meses por periodicidad, y al mismo tiempo es contradictorio con lo establecido en el Anexo V, donde se establece que las modificaciones deben ser reportadas semestralmente dentro de los primeros quince días hábiles de cada semestre calendario y las modificaciones anuales deben ser reportadas dentro de los primeros quince días hábiles de cada año calendario.  Por lo anterior, mis Representadas con el objeto de realizar el debido cumplimiento de sus obligaciones regulatorias en tiempo, consideran necesario brindar certeza de los plazos en los que deberá actualizar la información, es por ello, que mis Representadas solicitan se modifique redacción de la siguiente manera:  "DÉCIMO OCTAVO Es responsabilidad de los Sujetos Obligados mantener
	actualizada la información contenida en el SNII, conforme al siguiente



calendario, determinado por el último dígito del Folio Electrónico asignado en
el Registro Público de Concesiones:

DÍGITO TERMINACIÓN FOLIO ELECTRÓNICO	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL
0 y 9	Entre los meses JULIO-AGOSTO	Entre los meses ENERO_FEBRERO
	ENERO-FEBRERO	
1 y 8	Entre los meses AGOSTO-SEPTIEMBRE Y FEBRERO-MARZO	Entre los meses FEBRERO-MARZO
2 y 7	Entre los meses SEPTIEMBRE-OCTUBRE Y MARZO-ABRIL	Entre los meses MARZO-ABRIL
3 y 6	Entre los meses OCTUBRE-NOVIEMBRE  Y  ABRIL-MAYO	Entre los meses ABRIL-MAYO
4 y 5	Entre los meses NOVIEMBRE-DICIEMBRE  Y  MAYO-JUNIO	Entre los meses MAYO-JUNIO

VIGÉSIMO

Específicamente para el caso de cesión de Concesiones o Autorizaciones, o en su caso, fusión o escisión de sus titulares, modificado en el primer párrafo del artículo VIGÉSIMO, mis Representadas solicitan que el plazo que se otorgue en los casos indicados en el primer párrafo, sea el mismo plazo concedido en el segundo párrafo, es decir 180 (ciento ochenta) días; o al menos de 120 días, previendo que en los casos del primer párrafo, la información que se entregan las partes involucradas en estas operaciones, debe ser revisada y validada por el personal del concesionario que adquiere la infraestructura y dependiendo del volumen, estructura y calidad de la información, puede requerir más tiempo que 90 días naturales entregar la información prevista en los Lineamientos.

Por lo anterior, mis Representadas solicitan se modifique la redacción, como se coloca a continuación:

"En caso de cesión de Concesiones o Autorizaciones, o en su caso, fusión o escisión de sus titulares, el Sujeto Obligado resultante tendrá un plazo de noventa ciento ochenta días naturales contados a partir de la formalización de la cesión o fusión, para la entrega total de la información, que incluya la adquirida en la cesión o fusión."

Transitorio SEGUNDO

Mis Representadas consideran que, con la finalidad de dar certeza del correcto funcionamiento y hacer del conocimiento de los Sujetos Obligados el inicio de operaciones del Sistema Nacional de Información de Infraestructura (**SNII**), este



Instituto deberá publicar el aviso de inicio de operaciones en el Diario Oficial de la Federación y en su portal de Internet, por lo anterior mis Representadas solicitan que no se derogué el artículo Transitorio SEGUNDO y quedar como sigue:

"SEGUNDO. El Instituto publicará el aviso de inicio de operaciones del SNII en el Diario Oficial de la Federación y en su portal de Internet."

En virtud de que no es del conocimiento de los Sujetos Obligados si el SNII ya se encuentra en operaciones o a partir de qué fecha dará inicio de operaciones, así como el funcionamiento de este, para que todos los Sujetos Obligados se encuentren en igualdad de condiciones, este Instituto, deberá otorgar un plazo de al menos 120 días naturales para la carga inicial de la información y posteriormente fijar las fechas para que la misma pueda ser escalonada conforme a un calendario.

Adicionalmente, para que los Sujetos Obligados puedan cumplir debidamente con la carga de información, este Instituto deberá entregar o publicar en su página de Internet, previo a cargar la información, al menos el Manual de Operaciones del SNII y, en su caso, realizar ejercicios de prueba del SNII con los Concesionarios para validar que es posible cargar la información solicitada.

# Transitorio CUARTO

Por lo anterior, mis Representadas solicitan atentamente a este Instituto que se otorgue un plazo de 120 días naturales posteriores a la entrega o en su caso publicación en la página del Instituto del Manual de Operaciones del SNII para la entrega inicial de la totalidad de información de su infraestructura, y que el SNII previamente ya haya iniciado operaciones.

Por lo antes vertido, se sugiere que el artículo Transitorio CUARTO quede como sigue:

"CUARTO. A partir del inicio de operaciones del SNII referido en el Segundo Transitorio, el Instituto publicará en su Página de Internet dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes, el Manual de Operaciones del SNII, los Sujetos Obligados contarán con un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a los plazos establecidos en el siguiente calendario para la entrega inicial de la totalidad de información de su infraestructura, conforme a lo dispuesto en el "Diccionario de Datos" y el "Formato de Información" contenidos en los Anexos "IV" y "V", respectivamente, los cuales forman parte integral de los presentes Lineamientos."

DÍGITO TERMINACION FOLIO ELECTRÓNICO	CARGA INICIAL
0 y 9	ABRIL DE 2024



	1 y 8	MAYO DE 2024	
	2 y 7	MAYO DE 2024	
	3 y 6	JUNIO DE 2024	
	4 y 5	JUNIO DE 2024	
		·	
			·
			·
	Nota: añadir cuantas filas considere neces	sarias.	
<u>'</u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

III.	Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante
	sobre el asunto en Consulta Pública
Nota: añadir cuantas filas conside	ere necesarias.